

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 282.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Son muchos los Sres. Alcaldes de esta provincia que, tomándolo como cosa aceptable, cometen el abuso de dirigirse á mi Autoridad con comunicaciones escritas en una sencilla cuartilla de papel, y otros, aunque en doble, redactan en la segunda hoja anuncios para el Boletín, sin hacerse cargo que además de no hallarse ajustado semejante procedimiento á los trámites y preceptos administrativos, constituye una falta de respeto para con un superior jerárquico, faltando á la vez á los principios más elementales de la consideración.

A evitar, pues, tal abuso y con el firme propósito de que no siga repitiéndose: he acordado llamar la atención de los Sres. Alcaldes, y muy especialmente la de los Secretarios de los Ayuntamientos, para prevenirles que los documentos que lleguen á este Gobierno sin la comunicación consiguiente, quedarán sin curso desde el día 20 del actual mes, plazo que considero suficiente para que, tanto las Autoridades locales como los expresados Sres. Secretarios, puedan enterarse de esta circular, haciéndoles presente tengan en cuenta cuanto les ordeno, habida consideración á que de no cumplir, les parará el perjuicio consiguiente.

Burgos 9 de Octubre de 1905.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Ortiz y Casado.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Siendo muchos los Ayuntamientos y Juntas administrativas de esta provincia que no han remitido á este Gobierno sus presupuestos para el año de 1906, cuando debieran haberlo hecho antes del día 15 de Septiembre último; y como este importante servicio de la administración local no puede sufrir retraso por ser la base fundamental de la ordenada marcha de la contabilidad de los municipios, recuerdo á todos los Sres. Alcaldes y Presidentes de las respectivas Juntas administrativas la obligación en que se encuentran de no demorar por más tiempo la remisión de dichos presupuestos, en la inteligencia que, de no hacerlo, adoptaré las medidas que conceptúe procedentes para su inmediato cumplimiento.

Burgos 10 de Octubre de 1905.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Ortiz y Casado.

Según me participa el Alcalde de Covalada (Soria), se encuentra recogida en aquel Ayuntamiento una novilla de dos á tres años; pelo negro un poco lomicastaño, con una mezcla en la parte arriba de la oreja derecha y ramal en la izquierda parte inferior. Hierro al parecer N.

La persona que se considere dueño puede pasar á recogerla, previos los gastos originados, y transcurrido el plazo de 15 días desde la publicación en este periódico oficial se procederá por aquel Ayuntamiento á la venta en pública subasta de la referida novilla.

Burgos 10 de Octubre de 1905.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Ortiz y Casado.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Sección de Administración.

Determinando la escritura de fundación de una «Obra pía» en el

pueblo de Quincoces, debida á la memoria de D. Gabriel Vadillo Largacha, que habiendo fondos disponibles se dote con cien ducados á la huérfana deuda de los Vadillos, y, en su defecto, á la que reuniendo la condición de tal huérfana sea más pobre é hija de vecino de dicho pueblo; y una vez realizada la cantidad necesaria para cubrir la dote, esta Junta acuerda hacer este llamamiento á todas las que se consideren con derecho á obtenerla, acreditándolo dentro de un mes, bajo instancia en forma, á la que deberán unir las preferidas documento á justificar el parentesco con el fundador y las demás condiciones expresadas, y las no parientes, su naturaleza, orfandad, pobreza y buena conducta, siendo indispensable en ambos casos, que las aspirantes permanezcan solteras cuando promuevan sus solicitudes.

Burgos 9 de Octubre de 1905.—
El Gobernador Presidente, Eduardo Ortiz y Casado.—P. A. D. L. J.—
Daniel González Miguel, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 20 de Junio de 1905.

Abierta á las quince y cuarenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Diez-Montero, Sagredo, Revilla y Yagüez, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

La Comisión acuerda aprobar las dos facturas presentadas por el Diputado D. Celestino Hortigüela, importante 80'50 pesetas por los gastos de su estancia en Madrid durante las sesiones de la Asamblea de las Diputaciones, para tratar de la reforma de la ley de Alcoholes y que se le abone además el gasto del viaje que importa 130 pesetas, dándole las gracias por las gestiones

que ha realizado en dicha Asamblea.

Habiéndose acreditado en el expediente instruido á virtud de instancia de Marcelino Gil del Val, vecino de Aguilar de Bureba, la demencia de su madre política María Gil Martínez y la necesidad urgente de su reclusión en un manicomio: la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observación en el manicomio de Santa Agueda, con cargo á los fondos de esta provincia.

En vista de la instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación por Nicolás Nogal Delgado, vecino de Mansilla de Burgos, en solicitud de que le sea entregado su hijo Felipe, toda vez que, según noticias que tiene, se halla curado de la enfermedad que motivó su reclusión en el manicomio de Santa Agueda: la Comisión acuerda se den las órdenes oportunas para que desde luego le sea entregado con las seguridades convenientes.

Habiendo acreditado D. Francisco Picón Nebreda que ha cumplido 60 años el día 5 del actual: la Comisión acuerda admitirle la renuncia que ha presentado de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Oquillas, fundada en su edad sexagenaria, relevándole en su consecuencia del desempeño de los mismos.

Visto el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Don Dionisio de la Cruz, vecino de Guzmán, contra el acuerdo de esta Comisión por el que declaró la validez de la elección de Concejales verificada en aquella localidad el 9 de Abril anterior: la Comisión acuerda darle el curso correspondiente.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las dieciseis y quince minutos.

Burgos 20 de Junio de 1905.—El Vicepresidente, F. Rámila—El Secretario, Pedro Tena.

Interesados.

D. Lucas López.
Ciriaco Renuncio.
Isaac Vadillo.
Mariano Olalla.
Gregorio Arroyo.
Severiano de la Peña.
Ricardo Olalla.
Lorenzo Nuño.
Antolin Garcia.

Burgos 7 de Octubre de 1905.—
El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

En virtud de lo acordado por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid en decreto marginal, fecha 6 de los corrientes, se elimina del anuncio de las Escuelas que han de proveerse por concurso único, inserto en el Boletín oficial de 28 de Septiembre último, la elemental completa de niños de Treviño, dotada con 625 pesetas, por encontrarse servida en propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros interesados.

Burgos 7 de Octubre de 1905.—
El Jefe de la Sección, Marcelino Bonifaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Fidela Martín Pablo, de 30 años, casada, natural de Cañas, provincia de Logroño, profesión ambulante, dedicada á implorar la caridad pública, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirla declaración y sea reconocida por el Médico forense, apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 4 de Octubre de 1905. — Teófilo de la Cuesta. —
Por su mandado, Félix Nebreda.

Salas de los Infantes.

D. Teófilo Fernández Asensio, Juez municipal de esta villa,

Hace saber: Que en el expediente de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Dámaso López y López, del comercio y vecino de esta villa, contra D. Ignacio Garcia, mayor de edad y vecino de Barbadillo del Pez, casado, jornalero, he acordado sacar á pública subasta, que tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, la mitad de una casa, sita en el pueblo de

Barbadillo del Pez, para con su importe satisfacer al demandante la suma de 230 pesetas 50 céntimos y costas, y es á saber:

La mitad de una casa en el pueblo de Barbadillo del Pez, proindivisa con la otra mitad del demandante D. Dámaso López, en la calle Consistorial, sin número, que mide toda próximamente 15 metros de largo por 8'50 de ancho, y linda por su frente dicha calle, derecha entrando, espalda Isidoro Peraita é izquierda Gregoria del Piño, valuada dicha mitad en 750 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que no se han presentado por el deudor los títulos de propiedad.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente edicto en Salas de los Infantes á 22 de Septiembre de 1905. El Juez municipal, Teófilo F. Asensio.—Por su mandado, el Secretario, Agustín Ontañón.

D. Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Salas de los Infantes, á 12 de Julio de 1905, el Sr. D. Ezequiel González Camarero, Juez municipal suplente de la misma, en funciones en este asunto del de primera instancia del partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Ciriaco, en representación de D. Mariano Ayuso Carbajosa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, dirigido por el Letrado D. Vicente Tur Cardona, contra Pedro Gil Domingo, también mayor de edad y vecino de Quintanar de la Sierra, en rebeldía, sobre reclamación de 10.000 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos, y mediante á carecer el que provee de la cualidad de Letrado, ha emitido el asesor nombrado D. Facundo Alonso el dictámen que precede.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que sean de la propiedad del deudor D. Pedro Gil Domingo y con su producto pagar al ejecutante D. Mariano Ayuso Carbajosa la suma de 10.000 pesetas, interés legal desde el 17 de Junio próximo pasa-

do hasta el en que se efectúe el pago y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil ó personalmente si así lo pidiese la parte contraria en término de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ezequiel González.— Publicada el mismo día.—Ante mí, Julian Ruiz.

Para que sirva de notificación á D. Pedro Gil Domingo, se expide el presente en Salas de los Infantes á 30 de Septiembre de 1905.—Cándido Peláez Vera.—Por mandado de su Sría., Julian Ruiz.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 28 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de las fincas embargadas á Cesáreo Montejo López, vecino de Montejo de Bricia, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que en este Juzgado se le ha seguido sobre falso testimonio, cuyas fincas son las siguientes:

Un prado en término de Montejo, al sitio del Camino, de siete celemines, tasado en 37'50 pesetas.

Una suerte en la Mata, término de Montejo, de tres, en 3.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes. No existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 30 de Septiembre de 1905.—Solutor Barrientos.— Por su mandado, Lic. Luis Díaz Calderón.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Junta de Puentedey para la construcción de la carretera de tercer orden de Escanduso á Santelices, trozo 1.º, se hace saber por medio del presente anuncio á las interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial, núm. 119, correspondiente al día 27 de Julio último,

y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 6 de Octubre de 1905.—
El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Merindad de Castilla la Vieja para la construcción de la carretera de tercer orden de Escanduso á Santelices, trozo 1.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial, núm. 123, correspondiente al día 3 de Agosto último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 6 de Octubre de 1905.—
El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller

Alcaldía de Vileña.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vileña 30 de Septiembre de 1905.—
El Alcalde, Quintín Garcia.

Alcaldía de Bahabón de Esgueva.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el próximo año de 1906 sean arrendados á la venta libre en pública subasta en la sala

consistorial en los días 29 del actual y 5 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Bahabón de Esgueva 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Palomo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cardeñadizo para los días 15, 22 y 29 del actual, á las once, respecto de vinos, aceites, aguardientes y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Santa Cruz de Juarros para los días 15 y 22, á las diez, respecto del vino, aguardiente y carnes frescas.

El de Santa Maria del Invierno para el día 29, á las catorce, respecto del vino, aguardientes, aceites, petróleo, jabón y carnes, á la venta libre.

El de Retuerta para los días 22 y 29, á las tres, respecto de vinos y aguardientes, á la exclusiva, y los demás artículos, excepto el trigo y sus harinas á la venta libre.

Alcaldía de Los Barrios de Bureba.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 40 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los Barrios de Bureba 4 de Octubre de 1905. — El Alcalde, Casto Barrio.

Alcaldía de Villafria.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este distrito municipal, dotada con 25 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales, pudiendo el agraciado contratar con los ganaderos de este lugar por haber terminado el contrato que tenían con quien prestaba la asistencia á sus ganados.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villafria 1.º de Octubre de 1905. — El Alcalde, Federico Rubio.

Alcaldía de Los Valcárceres.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, ha acordado se proceda á la formación del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

Por consiguiente, y para que ten-

ga efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este término, observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Acusarán recibo de las relaciones juradas que reciban de la formación del registro fiscal.

2.ª Que no omitan ningún detalle y circunstancias relativas á las fincas en dichas relaciones fiscales.

3.ª Que se consignen en las mismas la verdadera riqueza de la finca que en otro caso incurriría en responsabilidad por defraudación, una vez probada la ocultación.

4.ª Cada edificio ó solar será objeto de una sola relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una sola hoja.

5.ª Dentro del improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que les hayan sido entregadas las hojas declaratorias, vienen obligados á llenarlas y entregarlas á los agentes de mi autoridad encargados de recogerlas.

Lo que esta Alcaldía hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados y con el fin de evitarles las correspondientes responsabilidades en el caso de infringir alguna de las anteriores prevenciones.

Los Valcárceres 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Venancio Arroyo

Alcaldía de Olmedillo de Roa.

En el expediente de reintegro al pósito en el año actual, aparece una cédula de notificación y requerimiento del deudor Quirico Ramos Escudero, que es como sigue:—Cédula de notificación y requerimiento.—Transcurrido el plazo señalado en los anuncios que se publicaron en la localidad sin haber hecho usted efectiva la suma de cinco fanegas quince cuartillos de trigo comuña que resulta adeudando al pósito municipal de esta villa por préstamo y creces devengadas, y de conformidad á lo prevenido en el art. 28 del Reglamento de 11 de Junio de 1879 y disposición de la circular de 21 de Mayo de 1880, le requiero por la presente para que en el improrrogable término de tercero día, á contar desde hoy, realice el expresado débito en la Depositaria del establecimiento, ó, en otro caso, haciéndole cargo sin apelación ni recurso alguno de las creces correspondientes para la cosecha próxima, como si el préstamo hubiese sido renovado por toda la cantidad, se procederá á hacerlo efectivo ejecutivamente por la vía administrativa, causándole los gastos y apremios que lleva consigo el procedimiento.—Sr. D. Quirico Ramos Escudero.

Y como se ignore el paradero de dicho sujeto, se le cita por la presente en el Boletín oficial de la provincia para que en el término de tercero día se presente á verifi-

car el ingreso del débito que resulta, y de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Olmedillo 4 de Octubre de 1905. — El Alcalde, Pedro Izquierdo.

Alcaldía de Junta de Puentevedy.

En este pueblo se halla detenida una yegua que se agregó á la vereda del mismo el día 24 del actual y es de las señas siguientes: pelo castaño, de un metro y 24 centímetros, de 6 á 7 años, patialzada de la pata derecha, sin herrar y con una estrella en la frente.

La persona que se crea dueño de dicha caballería se presentará á recogerla, previo pago de gastos, en el término de quince días, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Puentevedy 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Julián García.

Alcaldía de Pinilla de los Moros.

En la noche del día 29 de Septiembre último, viniendo del mercado de Burgos, desapareció una vaca en el término de Los Ausines, la cual llevaba un ramal en los cuernos y es de las señas siguientes: lomi dorada, con un bulto al lado derecho y una nube en el ojo del mismo lado. La persona que la haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño Lorenzo Acinas Portugal, quien abonará los gastos causados.

Pinilla de los Moros 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. O., Martín Barga.

Juzgado municipal de Hermsilla.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes presentarán en el mismo, en los quince días siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Hermsilla 14 de Septiembre de 1905.—El Juez municipal, Crisanto Cuevas.

Juzgado municipal de Villafruela.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á obtenerla presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villafruela 30 de Septiembre de 1905.—El Juez municipal, Diego Pinillos.

Juzgado municipal de Villanueva de Carazo.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Villanueva de Carazo 4 de Octubre de 1905.—El Juez municipal, Martín Rey.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana..... 18239
Reintegros..... 16863'22
Diferencia en más..... 1375'78

Se venden dos mulas de labranza cerradas, de siete y dos dedos y de siete y media cuartas de alzada, y un carro de varas con arreos para uno y dos ganados. La persona que los desee puede verse con D. José Nieto, en Belbimbre.

Venta de una fábrica de harinas.

El día 27 del actual, á las doce de su mañana, se venderá en pública subasta, en la Notaría de don Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, números 23 y 24, una fábrica de harinas con maquinaria, limpia, cedazos, almacenes, cuadras y demás accesorios, huerta y varias fincas labrantías contiguas á la misma fábrica, sitas en jurisdicción del pueblo de Celada del Camino, á dos kilómetros de la Estación del ferrocarril del Norte, de Estepar.

En dicha Notaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad. 3

Venta de fincas rústicas.

El día 14 del actual, á las once, se venderán en pública subasta en la Notaría de D. Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, números 23 y 24, un lote de fincas rústicas, sitas en jurisdicción del pueblo de Cardeñuela-Riopico.

En dicha Notaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones y la titulación. 4

CONSULTA DE CIRUJÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.

Avellanos, 1 duplicado, pral. 3

Del pueblo de Sotopalacios desaparecieron el día 5 del actual un caballo y una yegua, de las señas siguientes: el primero cerrado, pelo rojo, de seis cuartas de alzada próximamente y tiene una pequeña nube en el ojo izquierdo, y la segunda también cerrada, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada y tiene la cola un poco cortada. Se ruega á las personas en cuyo poder se encuentren las citadas caballerías den aviso á sus dueños Ignacio Díez y Pedro Pérez, vecinos de dicho pueblo, quienes abonarán los gastos originados.